

## Reglamento de Beneficio de Nacimiento ASOSALUD

El propósito del Beneficio de Nacimiento se establece con la finalidad de brindar una ayuda a los Asociados que se convierten en padres, por el nacimiento de sus hijos (as).

La ayuda del beneficio por nacimiento se define de la siguiente manera:

**Artículo 1.** El monto del beneficio será de ¢25.000.00 (Veinticinco mil colones) y será utilizado únicamente en productos de la Tienda, no se entregará dinero. Dentro de los productos a seleccionar se incluye abarrotes y artículos de cuidado personal. Los Asociados que se encuentre fuera de la Gran Área Metropolitana puedan obtener el beneficio por nacimiento de su hijo(a), únicamente presentando una factura electrónica a nombre del asociado de los productos que adquirió.

**Artículo 2.** Los requisitos para tramitar el beneficio son los siguientes:

- a) El asociado debe de contar con tres meses de afiliación.
- b) Presentación del certificado de nacimiento, el cual no puede ser mayor a seis meses, el mismo se corroborará en el registro civil.
- c) Cuando se presente un caso que el hijo no presente los apellidos del padre, se deberá presentar el acta de reconocimiento y hasta que el Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil efectúen la modificación en su sistema se le entregará el beneficio al asociado.

**Artículo 3.** El trámite debe gestionarse por medio del correo [asosalud@cuestamoras.com](mailto:asosalud@cuestamoras.com) o de forma presencial en las Oficinas de ASOSALUD.

**Artículo 4.** En el momento que el asociado realiza el trámite, se genera un certificado por parte de ASOSALUD, el mismo será enviado por correo electrónico o entregado presencialmente, este documento debe ser entregado en la tienda al retirar los productos y cuenta con 30 días de vigencia. Los Asociados que estén fuera del de la Gran Área Metropolitana, únicamente deberán gestionar el beneficio presentado la factura electrónica a su nombre.

**Artículo 5.** En caso de que los padres no puedan presentarse a la Tienda a realizar el retiro de los productos pueden:

- a) Enviar a una persona con una carta de autorización junto con la copia de la cédula de identidad.
- b) Solicitar el envío de los productos al encargado de la Tienda, asumiendo el asociado el costo del envío.

**Artículo 6.** En caso de que ambos padres sean asociados, se le entregará un certificado a cada uno, lo mismo ocurre en el caso de que sea más de un nacimiento, se entregará un certificado por cada hijo (a).

 <p>AsoSalud</p>	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIO DE NACIMIENTO</b>
	<b>Versión N°1</b>
	<b>Sustituye la versión N° 0</b>
	<b>Código: RBN</b>
	<b>Aprobación de actualización:</b> Junta Directiva <b>Supervisor de actualización:</b> Comité de Bienestar
<p>Reglamento aprobado en sesión de Junta Directiva N° : 494</p> <p>Sesión realizada el día: 24 de noviembre de 2021</p> <p>_____</p> <p>David Alvarado Salazar</p> <p>_____</p> <p>Patricia Ramirez Montoya</p>	